



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000033-2026-GR.LAMB/GR [515969567 - 7]

La Solicitud S/N, [515969567-0] de fecha 4 de setiembre de 2025, el Informe Técnico N° 000146-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-KPOP [515969567 - 1] de fecha 29 de octubre de 2025, el Informe Legal N° 000816-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [515731556-10] de fecha 12 de noviembre de 2025, el Oficio N° 001-2025-EDCL/AG.CHICLAYO-COOPAC "NSR" [515969567-3] de fecha 27 de noviembre de 2025, el Informe Legal N° 000932-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [515969567 - 4] de fecha 12 de diciembre de 2025, el Oficio 006647-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515969567-5] de fecha 12 de diciembre de 2025, el Informe Legal N° 000086-2026-GR.LAMB/ORAJ [515969567 - 8] de fecha 27 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a manera de preámbulo, resulta necesario precisar que, nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 191° dispone que *"Los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 21° establece las atribuciones del Presidente Regional (ahora Gobernador Regional), señalando, entre otras, las siguientes: *"k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; s. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación"*;

Que, en ese mismo sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Lambayeque, modificado con Ordenanza Regional N° 000009-2025-GR.LAMB/CR [515296779 - 143] de fecha 15 de mayo de 2025, establece en su artículo 11° que son funciones de la Gobernación Regional, entre otras, las siguientes: *"k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación"*;

Que, de igual forma, conforme a la Directiva N° 016-2018-GR.LAMB/GR, en su numeral 6.1 del artículo 6°, en lo que concierne a las disposiciones generales, estipula lo siguiente: *"Para el cumplimiento de la presente Directiva se entiende por convenio al acuerdo suscrito por el Gobierno Regional Lambayeque a través de su Titular o dependencia competente, previa delegación del titular de la entidad, y una persona jurídica de derecho público o privada o con un Organismo Internacional en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar las actividades de interés común sin fines de lucro y que se enmarquen en los objetivos de gestión de la entidad Regional"*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los incisos a) y b) del artículo 49°, indica las funciones en materia de salud, atribuyéndole: *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como también formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. [...]"*;

Que, en cuanto a la delegación de competencias, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, establece lo siguiente: *"76.1. El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo cambio de competencia por motivos de delegación o evocación"*;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000033-2026-GR.LAMB/GR [515969567 - 7]

Que, el artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, respecto a la delegación de competencia, prescribe lo siguiente: *“78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. (...) 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. (...). 78.5 La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación”;*

Que, a través del Informe Legal N° 000932-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [515969567 - 4] de fecha 12 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud opinó que es necesario se eleve todo lo actuado al Gobierno Regional Lambayeque para la delegación de facultades que permita la suscripción del convenio solicitado por el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Nuestra Señora del Rosario LTDA N° 222 - Cajabamba” y del Gerente Regional de Salud Lambayeque;

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes se aprecia que la finalidad de la suscripción del convenio es de otorgar créditos a los trabajadores; personal nombrado del Decreto Legislativo N° 276, personal contratado por funcionamiento del Decreto Legislativo N° 276, personal contratado por Decreto Legislativo N° 1057 y cesantes;

Que, mediante Informe Legal N° 000086-2026-GR.LAMB/ORAJ [515969567 - 8] de fecha 27 de enero de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente delegar al Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Nuestra Señora del Rosario LTDA N° 222 - Cajabamba”, recomendando a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, verificar que las cláusulas del citado convenio se ciñan a lo establecido en la Directiva N° 016-2018-GR.LAMB/GR sobre *“Procedimientos para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios marco, específicos y de cooperación interinstitucional”;*

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 009-2025-GR.LAMB/CR; y contando con el visado de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Regional de Salud **Méd. YONNY MANUEL URETA NÚÑEZ**, la facultad de suscribir el Convenio Interinstitucional con la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Nuestra Señora del Rosario LTDA N° 222 - Cajabamba”, con la finalidad de otorgar créditos a los trabajadores; personal nombrado del Decreto Legislativo N° 276, personal contratado por funcionamiento del Decreto Legislativo N° 276, personal contratado por Decreto Legislativo N° 1057 y cesantes, el mismo que deberá ser evaluado previamente por la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, verificando que las cláusulas del citado convenio se ciñan a lo establecido en la Directiva N° 016-2018-GR.LAMB/GR sobre *“Procedimientos para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios marco, específicos y de cooperación interinstitucional”;* de acuerdo a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, el estricto cumplimiento de las facultades delegadas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, conforme a Ley.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000033-2026-GR.LAMB/GR [515969567 - 7]

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez firmado el convenio, el Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, remita un juego en original del convenio a la Secretaría General, de conformidad con el literal g) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 009-2025-GR.LAMB/CR.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley; por lo tanto, los informes y oficios emitidos por las áreas técnicas competentes del Gobierno Regional Lambayeque con respecto al sustento de cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben, en el marco de los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 28/01/2026 - 18:35:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA GENERAL REGIONAL
HERMES FRANCISCO GUIMOYE CADENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
28-01-2026 / 18:30:53

- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL (E)
28-01-2026 / 18:26:30

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
JEFA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
28-01-2026 / 18:30:03